



# UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque  
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438  
www.aguasdesiguatepeque.com  
E-mail: [aguasdesiguatepeque@yahoo.com](mailto:aguasdesiguatepeque@yahoo.com)



## CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL PARA LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE.

Nosotros: **FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N° 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N°. 34 del día viernes 3 de octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de Aguas de Siguatepeque por una parte y por la otra, **MAIRA DINORA MAYORGA CASTAÑEDA** mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con colegiación N° 07334, con tarjeta de identidad número 0318-1973-00761, RTN 0318-1973-007613, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, quienes en lo sucesivo, para efectos de este contrato se denominarán "**AGUAS DE SIGUATEPEQUE**" y "**LA ASESORA LEGAL**" respectivamente, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL PARA LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE**, que se registrá bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**, En virtud del presente contrato, "**LA ASESORA LEGAL**" se obliga para con "**AGUAS DE SIGUATEPEQUE**" a brindarle el servicio de asesoría legal de acuerdo a la **SOLICITUD DE TRABAJO N° ADS-02-19-174\_GG** de fecha 27 de febrero del 2019.- **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**: La prestación del servicio por parte de "**LA ASESORA LEGAL**" comprende realizar las siguientes funciones: A) Asistencia Legal, Asesoría en materia laboral (reclamos administrativos laborales, audiencias, asistencia en pago de prestaciones laborales o derechos, monitoreo y seguimiento de expedientes de personal que labora en la unidad). B) Análisis, revisión y opinión legal de documentación presentada por los usuarios para trámites relacionados con los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y perforación de pozos. C) Asistencia Legal para el cumplimiento del reglamento para la exploración, perforación y explotación de pozos en el Municipio de Siguatepeque. D) Asistencia en actas de audiencias interna de descargo y levantamiento de las actas respectivas para el personal u otras que requiera la Unidad Desconcentrada. E) Asesoría, asistencia y acompañamiento legal para la recuperación de mora en los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario. F) Asistencia legal cuando así lo requiera la Gerencia General, los departamentos de Comercial, Administración, Recursos Humanos y Operación y Mantenimiento de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque. G) Análisis, revisión y opinión legal de documentos relacionada con la elaboración de manuales y reglamentos de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque. H) Deberá presentar informe final de la gestión legal por el periodo estipulado en este contrato. **CLÁUSULA TERCERA. NATURALEZA**: Las partes hacen

**"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"**





# UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque

TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438

www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail: [aguasdesiguatepeque@yahoo.com](mailto:aguasdesiguatepeque@yahoo.com)



constar expresamente que en el presente contrato no existe continuada subordinación y dependencia entre ellas; por consiguiente, no se configura vínculo laboral alguno entre las partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El contrato tendrá una vigencia de 1 mes a partir del 01 de marzo al 31 de marzo del 2019. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** El Empleador se compromete a pagar al Contratista un total de **ONCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 11,500.00)**, siendo la forma de pago la siguiente: a) Este pago será cancelado en las oficinas de la Administración de Aguas de Siguatepeque, contra entrega de informe final de actividades diarias por "LA ASESORA LEGAL" b) "LA ASESORA LEGAL" se obliga y compromete a realizar los pagos de impuestos que por ley se generen con la suscripción del presente contrato, debiendo presentar a la Administración de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" toda la documentación necesaria de acuerdo al régimen tributario vigente en el Estado de Honduras. **CLAUSULA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes, 2. Por el no pago del servicio. 3. Por la decisión unilateral y previo aviso del CONTRATANTE 4. Por imposibilidad de seguir ejecutando su objeto 5. Por cualquier otra legalmente establecida. **CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** "LA ASESORA LEGAL" se obliga y garantiza que guardará la debida reserva sobre la información que le sea suministrada en desarrollo del presente contrato, la cual para todos los efectos será considerada como "Información Confidencial" y de propiedad del CONTRATANTE. Así mismo, "LA ASESORA LEGAL" garantiza que la información que conozca y genere en desarrollo del presente contrato, no se entregará o suministrará total o parcialmente a ningún tercero o persona ajena o extraña al CONTRATANTE, salvo que EL CONTRATANTE expresamente y por escrito lo autorice o, se trate de un requerimiento de una autoridad judicial. PARÁGRAFO: "LA ASESORA LEGAL", autoriza que los documentos que produzca en desarrollo del presente contrato podrán ser citados y transcritos total o parcialmente por el CONTRATANTE, ante autoridades y ante terceros cuando así lo considere conveniente y necesario. **CLAUSULA SEPTIMA: DE LA CESION, SUSPENSION Y MODIFICACION DEL CONTRATO** Ninguna de las partes podrá ceder el presente contrato, salvo la previa autorización expresa y escrita de la otra. **CLAUSULA OCTAVA: DE LA CONCILIACION Y ARBITRAJE.** Ambas partes se comprometen a cumplir todo lo relacionado en el presente contrato y a lo dispuesto en el Código Civil. En caso de controversia se estará a lo dispuesto en las leyes Administrativas y demás leyes aplicables y vigentes en Honduras. **CLAUSULA NOVENA: RATIFICACION.** Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, al 01 día del mes de marzo del 2019.



ING. FERNANDO LUIS VILLALBA MARTINEZ  
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

ABG. MAIRA DINORA MAYORGA CASTAÑEDA  
"ASESORA LEGAL"

**"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"**